

AÑO DE 1534 AÑOS.

JHS.

Ma.

*Jueves primero dia de henero de
1534 años.*

Este dia se juntaron en cabildo e ayuntamiento en las casas del cabildo desta cibdad para hazer la eleccion de los alcaldes ordinarios deste presente año de mill e quinientos e treinta quatro años segun que lo an de uso y costumbre de se juntar en semejantes dias en cada un año para elegir e nombrar alcaldes ordinarios desta dicha cibdad conbiene a saber los señores antonio de carbajal e ruy gonzalez alcaldes ordinarios que fueron del año pasado y el comendador diego hernandez de proañño alguacil mayor y bernardino bazquez de tapia y francisco de santa cruz y lope de samaniego, y gonzalo ruyz y cristobal de barrios e francisco flores e juan de mansilla e geronimo lopez regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Requiri-
miento de
gonzalo
ruyz sobre
la eleccion
de los alcal. El dicho gonzalo ruyz dixo como regidor e procurador desta cibdad que por quanto el ayuntamiento de oy es e se haze en este cabildo para elegir los alcaldes ordinarios que an de ser para este presente año segun el huso y costumbre della, que pide e requiere a los señores regidores que estan presentes que an de hazer la dicha eleccion que la hagan qual conbenga al seruicio de dios nuestro señor e de sus magestades e bien de la republica e las personas que eligieren a los dichos oficios sean confor-

me e segun se contiene en el derecho e leyes que sobre ello ablan e que guardando lo que dicho es prefieran a los conquistadores de esta cibdad e tierra pues por sus trabajos e merecimientos lo merecen e que especial guarde en la dicha eleccion e no bayan contra las leyes reales mayormente la ley dos en el titulo de los alcaldes e jueces e la ley doze en el titulo de los corregidores husadas e guardadas por que no es justo ni derecho que los que las dichas leyes contenidos se elijan a los dichos oficios pues esta proybido, e porque ninguno ynore las dichas leyes hizo presentacion de las dichas leyes reales e dellas las dichas leyes dos e doze las quales se leyeron en el dicho cabildo ante los dichos regidores, e haciendolo asi sera hecho lo que se debe hazer e haciendo lo contrario protesto se quejara ante sus magestades e ante quien con derecho deba e que los que en ello fueren yncurran en las penas establecidas en derecho e boluntad de sus magestades como aquellos que maliciosamente sabiendo el dicho derecho e leyes e siendo requeridos lo guarden e no bayan contra ello, husando de los oficios que se les dio para que se guarden lo qual no se puede derogar ni yr contra ello syno fuere por espresa licencia e mando de sus magestades e yendo contra ello siguese que en otros casos que mas ymporte a su magestad e a la republica de que son regidores haran el mismo quebramiento sin guar-

dar el servicio de sus magestades e bien de la republica e execucion del dicho derecho e leyes e otro si protesta si no guardaren lo que dicho es sea en si ninguna la eleccion que contra lo susodicho hizieren e no bala como cosa hecha contra la ley e dende agora para entonces lo contradijo e apelo dello para ante sus magestades e para ante quien e con derecho deba e pidio se le otorgue la dicha apelacion con los apostoles dello e protesto seguir la dicha apelacion, e si de hecho procediese a cosa alguna contra el dicho derecho e leyes no embarante la dicho apelacion sea en si ninguna e no bala lo que se hiziere yncurriran los que en ello fueren en las penas del derecho protesto en este caso lo que protestar se debe e puso su persona e bienes debajo del amparo e dependencia real de sus magestades e yncuplora sus faores e pidio por testimonio con la eleccion que se hiziere.

E luego los dichos señores antonio de carbajal e ruy gonzalez dixieron que por quanto el tiempo de su oficio era espirado que quieren entregar las baras a esta cibdad y luego incontinentemente arriaron las baras en el dicho cabildo conforme a la costumbre de esta cibdad y se salieron y fueron del dicho cabildo e ydos los dichos alcaldes paso en el dicho cabildo lo siguiente.

E luego los dichos regidores dixieron que lo oyan y que ellos responderan dandoseles treslado e respondieron lo siguiente luego incontinentemente.

El alguazil mayor dixo que el bien a este cabildo a elegir segun su conciencia bastare aquello que mas sea servicio de dios e de su magestad e bien de la republica y que asi lo entiende de hacer y que en todas cibdades de castilla ay caballeros de las ordenes que son corregidores e jueces e no se guarda la ley que alegue el dicho gonzalo ruyz, e que pide treslado del requerimiento e respondera a ello por escrito e que pide no se de testimonio sin su respuesta.

Respuesta e botos al requerimiento de gonzalo ruyz.

Bernardino bazquez e francisco de santa cruz e lope de samaniego dixieron que dizen lo mismo que el alguacil mayor.

Cristobal de barrios dijo que se conforma con el requerimiento de gonzalo ruyz e que le parece que se deben guardar las dichas leyes e que no son parte para dar entendimiento a las leyes, mas de guardarlas como en ella se contiene.

Francisco flores dixo quel a benido a este ayuntamiento para dar su boto a quien en su conciencia le pareciere que

combenga para el servicio de dios nuestro señor e de su magestad e bien de la republica e que agora le requieren con las dichas leyes y quel no es letrado por ende que pide sea llamado uno de los señores oydores e otro letrado para que les alumbré y de su parecer e que protesta de no dar su boto a nadie hasta ver su consejo con un letrado.

Juan de manzilla dize que dize lo mismo que dixo cristobal de barrios y que aquello es su parecer y boto.

Geronimo lopez dixo que se cumplan y guarden las leyes de su magestad en todo y por todo y quel asi las entiende guardar en quanto pudiere.

E luego el alguazil mayor dixo que porque aqui ay algunos regidores en esta eleccion que se quiere hazer oy que por ciertas cabsas que entiende declarar en su tiempo e lugar no deben ser admitidos al boto desta eleccion ni a ninguna cosa de las que en cabildo se tratan de aqui adelante, y por razon e derecho tienen perdido el oficio que protesta que su boto no pare perjuycio si lo diere hasta tanto que se determina por esta real abdiencia sobre ello.

E luego los dichos regidores dixieron que lo oyan.

E luego los dichos regidores para la dicha eleccion de alcaldes dieron los botos y pareceres siguientes.

El alguacil mayor diego hernandez de proañó dixo que daba e dio su boto para que sean alcaldes este presente año segun dios y su conciencia al comendador leonel de cervantes y francisco de orduña, porque son personas principales en esta cibdad y conquistadores y tienen casadas con personas principales desta cibdad en esta cibdad cada quatro hijas, y son abiles para el dicho oficio.

Bernardino bazquez de tapia dixo que daba e dio su boto para que sean alcaldes a los dichos comendador leonel de cervantes e francisco de orduña por las cabsas quel dicho alguazil mayor adicho y porque los tiene por personas celosas del servicio de su magestad y del bien de la republica, con tanto quel dicho comendador, jure e renuncie las preminencias que tiene de la orden e se someta a la jurisdiccion real.

Francisco de santacruz dixo que dize lo mismo quel dicho bernardino bazquez de tapia y da su boto a los dichos cervantes e orduña para que sean alcaldes este presente año.

Lope de samaniego dixo que se conforma con el boto de los dichos alguazil mayor y tapia, y da su boto a los dichos

Eleccion de alcaldes.

comendador cervantes y francisco de orduña.

Gonzalo ruyz dixo que da su boto para ser alcaldes este año a juan xaramillo y a guillen de la loa que son casados y conquistadores y personas en quien caben los dichos oficios por las cabsas que se requieren para ello.

Cristobal de barrios dixo que dize lo mismo quel dicho gonzalo ruyz, y da su boto para que sean alcaldes a los dichos juan xaramillo e guillen de la loa.

Francisco flores dixo que sin perjuycio de lo que tiene dicho da su boto a francisco de orduña e al comendador leonel de cervantes.

Juan de mansilla dixo que da su boto a juan xaramillo e a guillende de la loa para que sean alcaldes.

Geronimo lopez dixo que da su boto para que sean alcaldes este presente año a los dichos juan xaramillo e guillen de la loa, para que sean alcaldes.

E luego el dicho gonzalo ruyz dixo que dize lo que tiene dicho y apela de lo que se ha hecho en contrario dello como tiene apelado e protesta lo que tiene protestado e pidio por testimonio con lo que se a echo y con lo que mas sobre ello se hiziere.

E luego los dichos regidores que fueron en darles los botos e que la mayor parte porque parecio que los dichos comendador leonel de cervantes e francisco de orduña tubieron mas botos ecepto el dicho gonzalo ruyz que no consintio en ello los hizieron llamar al dicho cabildo e benidos tomaron e recibieron el juramento e solenidad que en tal caso se requiere e ellos lo hizieron en forma so cargo del qual prometieron de husar bien e fielmente el dicho oficio de alcaldes guardando el servicio de su magestad e bien de la tierra el secreto deste cabildo e haziendo justicia a las partes e no llebando ni consintiendo llebar derechos demasiados e no disimulando pecados publicos haziendo en todo lo que buenos alcaldes ordinarios de su magestad deben e son obligados a hazer y el dicho comendador cervantes renuncio las preminencias de la dicha orden e so cargo del dicho juramento prometio de no se llamar ni reclamar en este caso a ninguna cosa e sometiose a la justicia seglar.

Y el dicho gonzalo ruyz dixo que dise lo que dicho tiene e requiere a los dichos señores regidores que hasta que se determine sobre la dicha apelacion no efetue los botos en contrario dados de lo que tiene pedido so la protestacion que tiene hecha e pidio por testimonio.

Y hecho el dicho juramento los dichos regidores que fueron en botar la mayor parte dieron y entregaron a los dichos cervantes e orduña las baras de la justicia y les dieron poder para usar el dicho oficio de alcaldes y con ellas salieron del dicho cabildo.—Diego Hernandez de Proañó.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Francisco de Santacruz.—Lope de Samaniego.—Por lo que tengo dicho.—Gonzalo Ruyz.—Cristobal Barrios.—Francisco Flores.—Por lo que tengo dicho.—Juan de Mansilla.—Geronimo Lopez.

Viernes 2 de henero de 1534 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores comendador leonel de cervantes e francisco de orduña alcaldes ordinarios e bernardino bazquez de tapia e francisco de santacruz e lope de samaniego e francisco flores regidores y el comendador diego hernandez de proañó y juan de mansilla.

Este dia nombraron por diputados para en los dos meses benideros a francisco de santacruz e lope de samaniego regidores y les dieron poder para husar y exercer el dicho oficio.

Este dia nombraron para que tome cuenta a diego balades mayordomo que fue del año pasado a francisco de santacruz e lope de samaniego y tomada la dicha cuenta la traygan a este cabildo, y porque el dicho balades es persona abil para el dicho cargo y casado en esta cibdad dixieron que le hazian e hizieron merced que sea mayordomo este presente año en que estamos con el mismo salario del año pasado y le nombraban e nombraron para el dicho cargo de mayordomo y le daban e dieron poder para cobrar las debdas de la cibdad segun que le tienen dada e mandaron a los dichos francisco de santacruz e lope de samaniego le hagan cargo al dicho balades de nuebo de las rentas e propios desta cibdad.

Este dia dixieron que nombraban e nombraron por fiel almotacen desta cibdad a andres lopez bezino e conquistador della atento que es persona abil y conquistador y mandaron al fiel almotacen del año pasado que le entregue el sello e medidas e pesas e marcos desta cibdad el qual dicho nombramiento le hizieron por boluntad desta cibdad.

Juro en nuebo de henero en forma. Este dia mandaron a mi el dicho escribano que notifique al gonzalo ruyz

Comision. regidor e procurador desta cibdad que
En tres de para el primer cabildo benga dando re-
henero lo lacion del estado de los pleitos e nego-
notifique cios desta cibdad y de las peticiones que
al dicho en nombre della se han dado en la ab-
gonzalo diencia real con lo a ellas respondido pa-
ruyz el ra que bisto esta cibdad prouea lo que
qual dixo mas conbenga.—*Leonel de Cerbantes.*
quel ira al —*Francisco de Orduña.*—*Diego Her-*
cabildo e nandez de Proaño.—*Bernardino Baz-*
que pagau- quez.—*Francisco de Santacruz.*—*Lo-*
dole su sa- pe de *Samaniego.*—*Francisco Flores.*
lario, esta preste de dar la dicha
presto de relacion. —*Joan de Mansilla.*

Lunes cinco de henero de 1534 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores francisco de orduña e leonel de cerbantes alcaldes ordinarios y diego hernandez de proaño alguazil mayor y francisco de santa cruz e lope de samaniego e gonzalo ruyz regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del consejo e cristobal de barrios e francisco flores e juan de mansilla.

Sobre los Este dia dixo el alguazil mayor que
bienes de sus mercedes bien saben como en este
los defun- cabildo ay una cedula en que su mages-
tos. tad manda la orden que se ha de tener
sobre los bienes de los defuntos la qual no se ha presentado que pide e requiere a los dichos señores justicia e regidores manden presentar la dicha cedula en el abdiencia real, y se cumpla como en ellas se contiene e que si asi lo hizieren haran bien donde no que no sea su culpa ni cargo e pidiolo por testimonio y que se acaben las cuentas que estan comenzadas.

Cedula. E luego los dichos señores dixieron que lo oyan y se saque la cedula del arca del cabildo y se presente y se cumpla lo que su magestad por ella manda, e que se tomen las dichas cuentas.

Cedula. Asi mismo mandaron que se saque la cedula que abla del salario que a de aber la persona que sacare el pendon de la cibdad y que se entreguen ambas cedula al alguazil mayor para que las presente e buelva las originales.

Este dia dixo gonzalo ruyz regidor que pide a sus mercedes le manden librar los dos tercios o lo que a seruido ques pasado de su salario de procurador, y le mandaron dar libramiento dello.

E luego el dicho alguazil mayor dixo que tiene contradicha la dicha procuracion e protestado que no se le pague e asi no es en que se le libre.

El dicho santa cruz dixo que se le li-

bre sy el fue en ello, y en lo poruenir contradize la dicha procuracion.

Lope de samaniego dixo que por quanto presidente e oydores tienen puesta pena quel procurador no sea regidor que lo que ha seruido se le libre con protestacion que haze que si la cibdad que lo elige no es obligada a pagarlo, quel quiere pagar su parte syn la pena si alguna ay e que se averigue si de aqui adelante puede ser o no.

Los dichos cristobal de barrios e francisco flores e juan de mansilla dixieron que pues esta pasado por cibdad se le libre lo que ha seruido e luego por que paso por mas botos le mandaron dar libramiento para el mayordomo de cibdad de lo que ha seruido hasta hoy desde que fue rescibido.

Este dia de pedimento de los oficiales de curtiduria nombraron por beedor del dicho oficio a anton martin curtidor e mandaron que benga al primer cabildo que benga a jurar por alcalde a francisco rodriguez juraron en forma en doze de henero del dicho año.

Este dia de pedimento de los oficiales zapateros nombraron por beedor del dicho oficio a andres dias de calaorra zapatero e mandaron que venga al primer cabildo a hacer el juramento y por alcalde del dicho oficio a pero gomez calizo juraron en forma en doze de henero del dicho año.

Este dia mandaron que se saque la cedula de su magestad en que manda que se comunique en el abdiencia real el salario que se ha de dar al procurador e a otros oficiales y que se de al alguazil mayor.—*Francisco de Orduña.*—*Leonel de Cervantes.*—*Diego Hernandez de Proaño.*—*Francisco de Santa Cruz.*—*Gonzalo Ruyz.*—*Lope de Samaniego.*

Este dia cinco de henero año susodicho ante mi el dicho escribano los dichos señores diego hernandez de proaño e francisco de santa cruz e lope de samaniego regidores respondieron al requerimiento y apelacion del dicho gonzalo ruyz sobre la eleccion e alcaldes deste año un escrito de respuesta e lo firmaron de sus nombres el cual es lo siguiente.

Viernes nueve de henero de 1534 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores francisco de orduña alcalde ordinario e el comendador proaño algu-

cil mayor y francisco de santacruz e lope de samaniego e francisco flores regidores y el comendador leonel de cerbantes alcalde.

Este dia dixo el alguazil mayor que ya saben los señores justicia e regidores como por prouicion de su magestad nos esta mandado que no se elija procurador ningun regidor so cierta pena, y asi mismo la ley lo proybe e no se de salario que pide e requiere que en cumplimiento de lo que les está mandado y de derecho se debe de hazer, despidan a gonzalo ruyz regidor de procurador y le reboquen el poder de la cibdad e no se le de libramiento quel cabildo pasado pidio del tiempo que ha usado la dicha procuracion, pues de derecho no se le puede dar salario de propios de cibdad e pide e requiere a los dichos señores alcaldes que no firmen el dicho libramiento hasta que su magestad y su abdiencia prouean sobre ello lo que sea justicia e pidiolo por testimonio.

E luego los dichos señores justicia e regidores dixieron que rebocaban e rebocaron el dicho poder al dicho gonzalo ruyz e le mandaban e mandaron que no huse mas de la dicha procuracion e le despiden del dicho cargo e mandaronle notificar esta rebocacion, y en quanto al libramiento que se le mando dar el cabildo pasado dixieron que lo suspendian e reponian hasta tanto que se prouea sobre ello lo que de justicia se debe hacer e mandaron a mi el dicho escribano que no le de el dicho libramiento ni cosa ninguna dello.

Este dia de pedimento de los oficiales sastres nombraron por alcalde del dicho oficio a cristobal ruyz sastre y por beedor a geronimo leon y por sastre de los calceteros a rodrigo de palenzuela a los cuales hizieron venir al dicho cabildo y rescibieron de ellos el juramento e solemnidad que de derecho en tal caso se requiere, y ellos lo hizieron.

Este dia bino a cabildo cristobal de barrios regidor.

Y asi mismo bino gonzalo ruyz regidor.

Este dia mandaron librar a diego baladez honze meses que a seruido de mayordomo a esta cibdad a razon de quarenta pesos por año hasta primero de henero proximo pasado, con tanto que se le retenga el dicho libramiento hasta que haya dado cuenta del dicho año como le esta mandado.

Este dia mandaron librar a juan dentranbas aguas los dos tercios de su salario que se le deben del año pasado que se cumplio a nueve de nouiembre

del año pasado e asi mismo por rata se le libre, lo que a seruido hasta en principio deste año a razon de sesenta pesos por año, e mandaronle dar libramiento en forma.

Este dia rescibieron por maestro de las obras desta cibdad a juan dentranbas aguas cantero por año e le señalaron de salario por un año sesenta pesos de oro de lo que corre pagados por tercios de los propios desta cibdad.

Aqui se salio cristobal de barrios.—*Francisco de Orduña.*—*Leonel de Cerbantes.*—*Diego Hernandez de Proaño.*—*Francisco de Santacruz.*—*Lope de Samaniego* por lo dende que entre en este cabildo.—*Gonzalo Ruyz.*—*Francisco Flores.*

Este dia yo el dicho escribano publico notifique al dicho gonzalo ruyz en su persona la rebocacion del poder que tiene desta cibdad lo qual fue salidos deste cabildo deste dicho dia, el qual dixo que la dicha notificacion es despues de la abdiencia de hoy, en el abdiencia e chancilleria desta nueva españa e que pide testimonio de los que fueron en la dicha rebocacion e abto della e que con su respuesta sobre todo e firmolo de su nombre pidio se de testimonio sin ella.—*Gonzalo Ruyz.*

E despues de lo susodicho en doze dias del mes de henero año susodicho ante mi el dicho escribano publico parescio el dicho gonzalo ruyz e presento un escrito de respuesta a la rebocacion del poder que le fue hecho y lo firmo de su nombre su thenor del qual es este que se sigue.

Lunes 12 de henero de 1534.

Este dia estubieron juntos en cabildo los señores francisco de orduña alcalde ordinario y el comendador diego hernandez de proaño y francisco de santacruz e lope de samaniego y francisco flores regidores.

Este dia dixieron que por quanto esta cibdad tiene muchas bezes nescesidad de prouer algunas cosas conforme a las prematicas e ordenanzas reales y conbiene esten para ello en este cabildo, mandaron al mayordomo que compre de los propios de esta cibdad, las ordenanzas e prematicas reales e las entregue a mi el dicho escribano para que esten en el arca deste cabildo.

Este dia entro en cabildo diego baladez.

dez mayordomo e dixo questa cibdad a dado muchos libramientos para que se paguen de las penas aplicadas a cabildo las quales las tienen los jueces e diputados que han hecho las condenaciones especialmente tiene gonzalo ruyz regidor cient e tantos pesos de oro de las dichas condenaciones, pidió se manden cobrar el no puede pagar los dichos libramientos e pidió justicia.

Sobre las condenaciones de los diputados.
E luego los dichos señores dixieron e requirieron al dicho señor francisco de orduña alcalde que mande executar como se cobren las dichas condenaciones e para ello de su mandamiento e pidieronlo por testimonio.

E luego el dicho señor alcalde dixo que esta presto de hazer en el caso lo que sea justicia e que manda dar su mandamiento conforme a los alcances que estan hechos a los jueces que hizieron las dichas condenaciones e mando a mi el dicho escribano trayga ante mi el libro de las dichas condenaciones y alcances dellos.

Aquí bino y entro gonzalo ruyz regidor.

Aquí entro e bino el comendador cerbantes alcalde ordinario.

Aquí entro e vino bernardino bazquez de tapia.

Cedulas.
Este dia se entregaron al alguazil mayor una cedula de su magestad que abla sobre las personas que an de tener cargo de los bienes de los defuntos.

Así mismo se le dio otra cedula, sobre el salario que se a de dar al alferes e letrado e procurador e guardas del campo e porteros, las quales se le dieron para las presentar ante los señores presidente e oydores, para que prouean lo que sobre ello se debe hazer y mandaroule que buelva las originales.

Comision de las medidas.
Este dia mandaron a los diputados que conforme a las ordenanzas hagan hazer afielar los marcos de media arroba e azunbre y media azunbre bino y azeyte e media anega de y celemin e de las otras medidas e se las den al fiel almotacen para que por ellos afele todas las medidas de la cibdad.—Francisco de Orduña.—Leonel de Cervantes.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Bazquez.—Francisco de Santacruz.—Lope de Samaniego.—Gonzalo Ruyz.—Francisco Flores.

Viernes 16 de henero de 1534 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores leonel de cerbantes y francisco

de orduña alcaldes ordinarios y el comendador diego hernandez de proaño y lope de samaniego y francisco flores regidores.

No se acordo cosa ninguna.—(Una rúbrica.)

Lunes 19 de henero de 1534 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores leonel de cerbantes alcalde ordinario y francisco de orduña alcalde y el comendador diego hernandez de proaño y bernardino bazquez de tapia y francisco de santacruz e lope de samaniego y gonzalo ruyz y francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia mandaron que se de una peticion en la abdiencia real sobre que su magestad de licencia a esta cibdad para que se mude la venta de perote, al camino que agora se ha hecho y para que den licencia que el procurador questa cibdad tiene nombrado pueda seguir las cabsas de la cibdad en el abdiencia syn enbargo de la ordenanza de la dicha cibdad lo cual se cometio a los diputados y dioseles la cedula de su magestad para que los sitios e abrebaderos que dieren sea con parescer de los cabildos e se les mando que la buelban despues que la ayan presentado la cual dicha cedula truxo oy al cabildo el dicho gonzalo ruyz que la tenia e la abia presentado en la dicha abdiencia.

Aquí bino cristobal de barrios.

Este dia dixo gonzalo ruyz que puede aber dos años poco mas o menos questa cibdad cometio a lope de samaniego e a el para que diese las cuentas de los propios e gastos desta cibdad ante los señores presidente e oydores que las tomaban, e que ceso la tomada de las dichas cuentas en el estado que por ellas paresce e que agora los dichos señores presidente e oydores prosiguen en la tomada de las dichas cuentas que nombren persona que asista a ello con el dicho lope de samaniego, por el que no puede acello por que esta ocupado en cosas especialmente en hazer de las ordenanzas questa cibdad le mando hiziese para el regimiento della.

Lope de samaniego dixo lo mismo quel dicho gonzalo ruyz por que el así mismo esta ocupado, y no tiene noticias de las cuentas de la cibdad.

Los dichos señores dixieron que lo oyan.

Este dia mandaron libramiento a mi el dicho miguel lopez escribano beinte e

Comision.

cinco pesos de lo que corre por la probanza e despachos que enbiaron a la corte e de los poderes que ante mi otorgaron el año pasado.—Leonel de Cervantes.—Francisco de Orduña.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Francisco de Santa Cruz.—Lope de Samaniego.—Gonzalo Ruyz.—Cristobal de Barrios.—Francisco Flores.

Lunes 30 de henero de 1534 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores leonel de cervantes y francisco de orduña alcaldes ordinarios y bernardino bazquez de tapia y francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Libramiento de los bienes de los defuntos.
Este dia mandaron librar al licenciado sandoval quarenta e quatro pesos de oro de lo corre que a de aber del salario del letrado que seruió a esta cibdad desde 22 de hebrero de 1532 años hasta 18 de nouiembre del dicho año a razon de sesenta pesos por año mandaronle dar libramiento en forma.

Tenedor de los bienes de los defuntos.
Este dia nombraron por tenedor de los bienes de los defuntos al alcalde francisco de orduña, para que con el regidor y escribano que tienen en cargo dello sea tenedor conforme a lo que su magestad manda.

Libramiento de los bienes de los defuntos.
E mandaron que el alcalde cervantes tenga la llave de las escrituras del cabildo.

Este dia mandaron librar a grabiel de balmaceda doze pesos de oro que se le deben de resto de las puertas que se le compraron para las casas de la abdiencia ordinaria e mandaronle dar libramiento para el mayordomo.—Leonel de Cervantes.—Francisco de Orduña.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Francisco Flores.

Lunes 9 de hebrero de 1534 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores el comendador cerbantes y francisco de orduña alcaldes ordinarios y el comendador diego hernandez de proaño alguazil mayor y francisco de santa cruz y lope de samaniego y gonzalo ruyz y francisco flores regidores por presencia de mi el dicho miguel lopez.

Este dia dixo gonzalo ruyz regidor que los dias pasados acordo esta cibdad describir a su magestad sobre su buena

benida a los sus reynos de españa e sobre otras cosas que convienen al buen regimiento e republica desta cibdad e tierra y enviaron otras probanzas e ynformaciones cerca de lo susodicho y escribieron otras cartas mesibas asi al presidente del consejo de las yndias como a otras personas e a los procuradores desta cibdad, y hecho el emboltorio de todo lo entregaron al dicho gonzalo ruyz para que como procurador desta cibdad lo enbiase a la beracruz para que se registrase en el nabio de cristobal bara y fuese a la casa de la contratacion desevilla y de allí se llebase a los dichos procuradores, que haze saber a esta cibdad que se hizo asi e presento la fee del registro dello, de hernando de sierra escribano, la qual dio a mi el dicho escribano, y que la nao donde yba el dicho despacho es perdida, e los dichos despachos e todo lo que en la dicha nao yba que pide a los dichos señores justicia e regidores que enbien otros despachos porque conbiene al seruiicio de su magestad e bien de la tierra e pidio por testimonio.

E luego los dichos señores dixieron que mandaban a mi el dicho escribano que hiziese sacar otra vez la probanza questa cibdad hizo y los testimonios y despachos questa cibdad enbiaba e así mismo mandaban e mandaron a los regidores que entendieron en escribir las cartas mesibas que las tornen a hazer porque estan ynformados dello, y las traygan a este cabildo para que se bean.

Este dia dixo gonzalo ruyz quel fue uno de los que escribieron las dichas cartas, y no puede entender en ello porque mañana se ba fuera desta cibdad, cometiose al alcalde francisco de orduña que las escriba juntamente con el dicho mansilla.

El dicho gonzalo ruyz dixo quel a sido tenedor de los bienes de los defuntos desta cibdad e lo ha husado hasta en fin del año proximo pasado en que agora no lo puede huzar con otras ocupaciones, pidió que prouean de tenedor para este presente año e dende en adelante conforme a lo que su magestad manda, e que basta lo que a seruido e fenecer lo que es a su cargo, e pidio por testimonio.

E luego los dichos señores justicia e regidores dixieron que conforme a la primera prouicion de su magestad nombraban e nombraron por tenedor de los dichos bienes a bernardino bazquez de tapia que es el regidor mas antiguo; para que tenga cargo de los dichos bienes de defuntos, hasta que se prouea lo que

Despachos de esta cibdad

Tenedor de bienes de defuntos.

Yden.